



EXPEDIENTE N° : 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA
 ADMINISTRADO : INVERSIONES PERÚ PACÍFICO S.A.
 UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO Y CURADO
 UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA,
 DEPARTAMENTO DE PIURA
 SECTOR : PESQUERÍA
 MATERIA : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO MEDIDA
 CORRECTIVA

SUMILLA: Se declara el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI por parte de Inversiones Perú Pacífico S.A., consistentes en: (i) elaborar un Plan anual de capacitación que aborde los temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos; y, (ii) implementar dispositivos rotulados para acondicionamiento de residuos sólidos.

Lima, 30 de setiembre del 2015

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Mediante la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI del 31 de diciembre del 2014, notificada el 9 de enero del 2015¹, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFSAI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, OEFA), declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Inversiones Perú Pacífico S.A. (en adelante, Perú Pacífico) por la comisión de veinticuatro (24) infracciones, conforme a lo detallado en el Artículo 1° de la referida Resolución.
- Del mismo modo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI, se ordenó el cumplimiento de las medidas correctivas detalladas en el cuadro a continuación, por la comisión de dos (2) de las infracciones respecto de las cuales se declaró la responsabilidad administrativa de Perú Pacífico:

Conducta infractora	Medida correctiva	Plazo para cumplimiento	Plazo y forma para acreditar el cumplimiento
La empresa Inversiones Perú Pacífico S.A. no cumplió con presentar el plan de capacitación descrito en su EIA en su planta ubicada en la Calle 3, Mz. D, Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 – Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.	Elaborar un Plan anual de capacitación que aborde los temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos. Las capacitaciones deberán estar dirigidas al personal de Inversiones Perú Pacífico S.A. y deberán considerar la participación de Defensa Civil y de la Compañía de Bomberos.	En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, Inversiones Perú Pacífico S.A. deberá remitir a la DFSAI copia del programa de capacitación, el cual debe incluir la programación, el contenido de las capacitaciones que serán dictadas y el perfil de los expositores.

¹ Según consta en la Cédula de Notificación N° 913-2014. Folio 318 del expediente.



La empresa Inversiones Perú Pacífico S.A. no realizaba el rotulado en sus dispositivos de almacenamiento de residuos en su planta ubicada en la Calle 3, Mz. D., Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 – Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.	Implementar dispositivos rotulados para acondicionamiento de residuos sólidos.	En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI.	Cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente del término del plazo anterior, para lo cual deberá presentar un informe técnico que contenga fotografías y/o videos debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS, que acrediten la implementación de dispositivos rotulados para el acondicionamiento de residuos sólidos.
--	--	---	--

3. Mediante escrito de fecha 6 de febrero del 2015, Perú Pacífico remitió al OEFA información referida al cumplimiento de la medida correctiva dentro del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI.
4. A través de la Resolución Directoral N° 194-2015-OEFA/DFSAI del 3 de marzo del 2015, notificada el 6 de marzo del mismo año², se declaró consentida la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI, toda vez que Perú Pacífico no interpuso recurso impugnatorio alguno.
5. Por Proveído N° EMC-1 del 3 de junio del 2015, notificado el 4 de junio del 2015, el OEFA requirió a Perú Pacífico que cumpla con presentar las vistas fotográficas donde se acredite la implementación de rótulos en los dispositivos destinados al almacenamiento de residuos sólidos. Dicho requerimiento fue respondido por Perú Pacífico el 10 de junio del 2015.
6. Mediante Proveído N° EMC-2 del 11 de agosto del 2015, el OEFA requirió a Perú Pacífico que cumpla con presentar vistas fotográficas y/o videos donde se identifique claramente la implementación de rótulos a los tachos de residuos ubicados en los exteriores. El requerimiento fue respondido por Perú Pacífico con fecha 14 de agosto del 2015.
7. Finalmente, a través del Informe N° 066-2015-OEFA/DFSAI-EMC del 18 de setiembre de 2015, la DFSAI analizó la información presentada por Perú Pacífico, con el objeto de verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.



II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

8. Mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (en adelante, Ley N° 30230), publicada el 12 de julio del 2014, se dispuso que durante un plazo de tres (3) años, contado a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.
9. El Artículo 19° de la Ley N° 30230 establece que durante dicho período, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales, en los cuales, si declara la existencia de una infracción, únicamente dictará una medida correctiva

² Según consta en la Cédula de Notificación N° 216-2015. Folio 426 del expediente.



destinada a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador; salvo determinadas excepciones consideradas en la misma norma³.

10. En concordancia con ello, en el Artículo 2° de las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230 (en lo sucesivo, Normas Reglamentarias), aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, se dispuso que si se verifica la existencia de infracción administrativa distinta a los supuestos establecidos en los Literales a), b) y c) del tercer párrafo del Artículo 19° de la Ley N° 30230, corresponderá aplicar lo siguiente:
- (i) Una primera resolución que determine la responsabilidad administrativa y ordene la medida correctiva respectiva, de ser el caso.
 - (ii) En caso se haya dictado una medida correctiva, una segunda resolución que determine el cumplimiento o incumplimiento de dicha medida.
11. De acuerdo a la misma norma, de verificarse el cumplimiento total de la medida correctiva se declarará concluido el procedimiento administrativo sancionador en trámite. Sin embargo, si se verifica el incumplimiento total o parcial de dicha medida correctiva, se reanudará el procedimiento administrativo sancionador quedando habilitado el OEFA a imponer la multa que corresponda, con la reducción del 50% (cincuenta por ciento), si la multa se hubiera determinado mediante la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, o norma que la sustituya.
12. Adicionalmente a ello, el 24 de febrero del 2015 se publicó el Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD⁴ (en adelante, Reglamento de



Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Artículo 19. Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras

"En el marco de un enfoque preventivo de la política ambiental, establécese un plazo de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, durante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

Durante dicho periodo, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales. Si la autoridad administrativa declara la existencia de infracción, ordenará la realización de medidas correctivas destinadas a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador excepcional. Verificado el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluirá. De lo contrario, el referido procedimiento se reanudará, quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

Mientras dure el periodo de tres (3) años, las sanciones a imponerse por las infracciones no podrán ser superiores al 50% de la multa que correspondería aplicar, de acuerdo a la metodología de determinación de sanciones, considerando los atenuantes y/o agravantes correspondientes. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los siguientes casos:

- a) *Infracciones muy graves, que generen un daño real y muy grave a la vida y la salud de las personas. Dicha afectación deberá ser objetiva, individualizada y debidamente acreditada.*
- b) *Actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones correspondientes, o en zonas prohibidas.*
- c) *Reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de la misma infracción dentro de un periodo de seis (6) meses desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción."*

⁴ **Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 007-2015-OEFA/CD**

"Artículo 2°.- Medidas administrativas



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA

Medidas Administrativas), el cual regula la aplicación de dichas medidas, incluyendo a las medidas correctivas.

13. Asimismo, para la verificación del cumplimiento de la medida correctiva, cabe resaltar que corresponde al administrado acreditar dicho cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 39.1 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS)⁵.
14. En tal sentido, en el presente procedimiento administrativo sancionador corresponde verificar el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 30230, en las Normas Reglamentarias, en el Reglamento de Medidas Administrativas y en el TUO del RPAS.

III. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

15. El presente pronunciamiento tiene por objeto determinar:
 - (i) Si Perú Pacífico cumplió con la medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI.
 - (ii) Si, de ser el caso, corresponde imponer la sanción por el incumplimiento de la medida correctiva.

IV. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

IV.1 Marco conceptual

16. Las medidas correctivas se ordenan luego de un análisis técnico-legal de adecuación y proporcionalidad entre los efectos de las infracciones identificadas y el tipo de medida que puede revertir, remediar o atenuar dichos efectos. Asimismo, en la determinación de la medida correctiva pertinente ante una infracción ambiental, la autoridad administrativa respeta el ámbito de libre decisión de los administrados en lo que respecta a su gestión ambiental, siempre y cuando se cumpla con la finalidad de la medida correctiva. En tal sentido, la autoridad administrativa establece plazos razonables para su cumplimiento, considerando factores ambientales, estacionales, geográficos, contexto de la unidad productiva, implementación de la medida, entre otros.



2.1 Las medidas administrativas son disposiciones emitidas por los órganos competentes del OEFA que tienen por finalidad de interés público la protección ambiental. Dichas medidas forman parte de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados y deben ser cumplidas en el plazo, forma y modo establecidos.

2.2 Constituyen medidas administrativas las siguientes:

- a) Mandato de carácter particular;
- b) Medida preventiva;
- c) Requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental;
- d) Medida cautelar;
- e) Medida correctiva; y
- f) Otros mandatos emitidos de conformidad con la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental."

⁵ Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD
"Artículo 39.- Ejecución de una medida correctiva
39.1 Corresponde al administrado acreditar que ha cumplido con ejecutar la medida correctiva dispuesta por la Autoridad Decisora.
(...)"



17. Entre los tipos de medidas correctivas que pueden ordenarse se encuentran las medidas correctivas de adecuación ambiental. Dichas medidas tienen como objetivo que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados —como a los que derivan de la normativa ambiental—, para así asegurar la eliminación o mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o en la salud de las personas.
18. Como tipos de medidas correctivas de adecuación ambiental tenemos aquellas que consisten en disponer que el administrado ajuste sus actividades a lo establecido en la normativa ambiental, toda vez que la autoridad administrativa considera que una actuación positiva del administrado asegura la reversión de los posibles perjuicios causados al ambiente. Así, un ejemplo de estas medidas sería cumplir las disposiciones normativas relativas al manejo de residuos sólidos.
19. Otro ejemplo de estas medidas de adecuación son los cursos de capacitación ambiental obligatorios⁶. Estos cursos son ordenados luego de identificar las fallas en el control de los diferentes procesos de las empresas que incumplen la normativa o los compromisos ambientales. Su objetivo es instruir a los sujetos involucrados en dichos procesos sobre cuál es la manera adecuada en la que deben proceder a efectos de que se respeten las obligaciones ambientales, así como resaltar la importancia de su cumplimiento. Así, se busca que la empresa cumpla con los estándares requeridos a nivel ambiental⁷ y evite incurrir en la comisión de la infracción nuevamente, lo que implica un mejor desempeño ambiental.
20. El tema a desarrollar en la capacitación debe abordar el proceso interno en el cual se identificó la falla explicando cuál es el proceder adecuado que el personal debe acatar, de conformidad con las obligaciones ambientales que le corresponden, así como la importancia que conlleva respetar dicho proceder. Asimismo, la capacitación debe contener toda la información relevante relacionada a la obligación que fue incumplida.



⁶ Lineamientos para la Aplicación de las Medidas Correctivas a que se refiere el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD

"III.3 Tipos de Medidas Correctivas

31. Cabe señalar que existen cuatro (4) tipos de medidas correctivas a saber:

a) Medidas de adecuación

Tienen por objeto que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados, para así asegurar la mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas. Estas medidas deberían darse frente a supuestos en los cuales el daño y la infracción son de carácter menor, por lo que basta una actuación positiva del administrado para asegurar la reversión de los posibles perjuicios. Estas medidas son los cursos de capacitación ambiental obligatorios y los procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental.

(...)"

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 38.- Medidas correctivas

38.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

v) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable;

vii) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño;

xi) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

(...)"

⁷ Ministerio de Salud. *Gestión de la Capacitación en las Organizaciones: Conceptos Básicos*. Ministerio de Salud: Lima. 1998. p.10-11.





21. Además, la capacitación debe estar dirigida a los sujetos responsables de los procesos en cuyo desarrollo se configuró la conducta infractora. Ello, a fin de mejorar el desempeño de dicho personal en aras de prevenir futuras infracciones.
22. Más aún, se debe considerar que el papel que desempeña el instructor en el proceso de capacitación es fundamental para el éxito o fracaso en el desarrollo de un curso, taller o evento⁸, por lo que resulta conveniente que las empresas cuenten con instructores calificados, es decir, personas o instituciones especializadas —con amplia experiencia en el tema materia de la capacitación— capaces de contribuir en la mejora del desempeño de los trabajadores, así como a garantizar la idoneidad del dictado del curso⁹. En la medida en que el personal se encuentre mejor preparado y capacitado, menores serán las posibilidades de que se infrinjan las normas ambientales¹⁰.
23. Por otro lado, cabe precisar que si bien se contempla la posibilidad de que las capacitaciones sean dictadas por instructores internos¹¹, considerando lo beneficioso que puede resultar para la empresa aprovechar la experiencia de su propio personal en los procesos de la organización, resulta necesario que dichos instructores internos tengan adecuados conocimientos sobre métodos para enseñar¹², a fin de que las capacitaciones resulten efectivas¹³. En ese sentido, la elección entre uno u otro dependerá del caso concreto, en función al análisis de adecuación y proporcionalidad de la medida correctiva a dictar por la autoridad administrativa
24. En síntesis, para garantizar su finalidad de adecuación a la normativa ambiental, la obligación de la medida correctiva de capacitación incluye, como mínimo, los siguientes elementos: (i) tema: materia de la capacitación, que debe contener toda la información relevante relacionada a la obligación que haya sido incumplida, (ii) público objetivo a capacitar: compuesto por los sujetos responsables de los procesos relacionados al cumplimiento de la referida obligación; y, (iii) expositor especializado: que acredite conocimientos sobre el tema a capacitar.



IV.2 Detalle de las infracciones y las medidas correctivas

25. Mediante la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI del 31 de diciembre del 2014, la DFSAI declaró la responsabilidad administrativa de Perú Pacífico por incurrir en los siguientes incumplimientos a la normativa ambiental, respecto de los cuales se ordenaron medidas correctivas:

(xxvii) No presentar el plan de capacitación, conforme al compromiso ambiental asumido en su estudio de impacto ambiental conducta tipificada como infracción administrativa en el



⁸ SILICEO, Alfonso. *Capacitación y Desarrollo de Personal*. Cuarta Edición. Limusa: México D.F. 2004.p. 24-26.

⁹ Ministerio de Salud. *Gestión de la Capacitación en las Organizaciones: Conceptos Básicos*. Ministerio de Salud: Lima. 1998. p.17-18.

¹⁰ DIEZ, Jennifer y ABREU, José Luis. Impacto de la capacitación interna en la productividad y estandarización de procesos productivos: un estudio de caso. En DAENA: International Journal of Good Conscience, consulta el 4 de febrero del 2015 <[http://www.spentamexico.org/v4-n2/4\(2\)%2097-144.pdf](http://www.spentamexico.org/v4-n2/4(2)%2097-144.pdf)>

¹¹ Entiéndase, trabajadores de la propia empresa a la cual se le ordenó el cumplimiento de la medida correctiva.

¹² Los trabajadores expertos que son elegidos para ser instructores internos deben estar bien versados sobre métodos adecuados para enseñar; en particular deben conocer los principios del aprendizaje y la técnica de enseñanza laboral. (Dessler: 2001).

¹³ DESSLER, Gary. *Administración de personal*. Prentice Hall Hispanoamérica: México. 2001. p. 257.



Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

(xxviii) No haber rotulado los dispositivos de almacenamiento de residuos dentro de su establecimiento industrial pesquero, conducta tipificada como infracción administrativa en el literal a) del inciso 1 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.

(Subrayado agregado)

26. Respecto de los incumplimientos descritos en el párrafo precedente, la DFSAI ordenó el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas:

CONDUCTA INFRACTORA	MEDIDA CORRECTIVA	PLAZO PARA CUMPLIMIENTO	PLAZO Y FORMA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO
La empresa Inversiones Perú Pacífico S.A. no cumplió con presentar el plan de capacitación descrito en su EIA en su planta ubicada en la Calle 3, Mz. D, Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 - Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.	Elaborar un Plan anual de capacitación que aborde los temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos. Las capacitaciones deberán estar dirigidas al personal de Inversiones Perú Pacífico S.A. y deberán considerar la participación de Defensa Civil y de la Compañía de Bomberos.	En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.	En un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la medida correctiva, Inversiones Perú Pacífico S.A. deberá remitir a esta Dirección copia del programa de capacitación, el cual debe incluir la programación, el contenido de las capacitaciones que serán dictadas y el perfil de los expositores.
La empresa Inversiones Perú Pacífico S.A. no realizaba el rotulado en sus dispositivos de almacenamiento de residuos en su planta ubicada en la Calle 3, Mz. D., Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 - Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura.	Implementar dispositivos rotulados para acondicionamiento de residuos sólidos.	En el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.	Cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo anterior, para lo cual deberá presentar un informe técnico que contenga fotografías y/o videos debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS, que acrediten la implementación de dispositivos rotulados para el acondicionamiento de residuos sólidos.



27. Dichas medidas correctivas fueron ordenadas con la finalidad de que el personal encargado del control de cumplimiento de dichas obligaciones, evite otros incumplimientos a futuro y adecúe su conducta a la normativa vigente.
28. Cabe resaltar que del texto de las medidas correctivas se desprende que Perú Pacífico podía elegir la mejor vía para cumplir con las obligaciones ambientales, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.
29. En ese sentido, mediante escritos del 6 de febrero, 10 de junio del 2015 y 14 de agosto del 2015, Perú Pacífico remitió a la DFSAI la información referida al cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas por la Resolución Directoral





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Recalificación Ambiental

Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA

N° 780-2014-OEFA/DFSAI. Cabe indicar que Perú Pacífico presentó dicha información dentro del plazo otorgado por la DFSAI.

30. Seguidamente, se procederá a determinar si Perú Pacífico ha cumplido con las referidas medidas correctivas.

IV.3 Análisis de la medida correctiva N° 1: Elaborar un Plan anual de capacitación que aborde los temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos. Las capacitaciones deberán estar dirigidas al personal de Inversiones Perú Pacífico y deberá considerar la participación de Defensa Civil y de la Compañía de Bomberos

31. Mediante el escrito del 6 de febrero del 2015, Perú Pacífico presentó al OEFA la información referida al cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI.

32. Al respecto, cabe señalar que la medida correctiva dictada se relaciona con el compromiso de contar con un Plan de Capacitación establecido en el estudio de impacto ambiental de Perú Pacífico aprobado mediante Certificado Ambiental N° 024-2009-PRODUCE/DIGAAP de octubre del 2009 (en adelante, EIA). Dicho EIA establece que la empresa debe contar con un Plan de Capacitación y que éste forma parte del Plan de Manejo Ambiental, tal como se señala a continuación¹⁴:

"7. Plan de Manejo Ambiental

Las medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos negativos se agrupan en los siguientes planes de acción: (...)

- *Plan de Capacitación"*

33. Al respecto, el numeral 7.5¹⁵ y el levantamiento de la observación 4¹⁶ del EIA establecen lo siguiente:

"7.5. PLAN DE CAPACITACIÓN

Se establecerá un programa capacitación al personal que labora en la empresa, en los siguientes temas:

- a) Protección y Gestión Ambiental*
- b) Aseguramiento de la calidad*
- c) Higiene y saneamiento*
- d) Plan de Seguridad en Defensa Civil*
- e) Manejo de residuos sólidos*

La capacitación se realizará como mínimo una vez al año."

"Obs. 4) PLAN DE CAPACITACIÓN

El Plan de Capacitación al personal considera la participación de Defensa Civil y de la Compañía de Bomberos, los que otorgarán las constancias o certificados correspondientes".

34. Por lo tanto, Perú Pacífico se obligó en su EIA a contar con un Plan de capacitación que tenga las características señaladas a continuación, por lo que corresponde determinar si la información remitida acredita el cumplimiento de la medida correctiva:

¹⁴ Folio 14 del expediente

¹⁵ Folio 13 del expediente.

¹⁶ Folio 15 del expediente.



- (i) Las capacitaciones estarán dirigidas a su personal.
- (ii) Abordará los siguientes temas: i) Protección y Gestión Ambiental; ii) Aseguramiento de la calidad; iii) Higiene y saneamiento; iv) Plan de Seguridad en Defensa Civil; y v) Manejo de residuos sólidos
35. Con fecha 6 de febrero del 2015, Perú Pacífico presentó al OEFA la información respecto al cumplimiento de la medida correctiva ordenada por la Resolución Directoral N° 780-2015-OEFA/DFSAI referida a la elaboración de un Plan Anual de Capacitación que aborde temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos. Del mismo modo, se indicó que las capacitaciones deberán estar dirigidas al personal de Inversiones Perú Pacífico y deberá considerar la participación de Defensa Civil y de la Compañía de Bomberos.
36. En el escrito descrito precedentemente, Perú Pacífico presentó el plan de capacitación "Plan Anual de Capacitaciones" con código IPP-F-RH-07, el mismo que señala lo siguiente¹⁷:

Cuadro N° 1: Plan de capacitaciones

Sesión	Tema de capacitación	Semana/Mes	Realizado por	Dirigido a
1	Importancia de las POES	3ra/enero	JAC	Todas las áreas
2	Aseguramiento de la calidad	3ra/enero	JAC	Todas las áreas
3	Gestión de Alergenos	4ta/enero	JAC	Todas las áreas
4	Plan de seguridad de defensa civil	5ta/enero	Defensa civil	Todas las áreas
5	Protección y gestión ambiental	5ta/enero	Municipalidad Sullana	Todas las áreas
6	Manejo de residuos sólidos	5ta/enero	Municipalidad Sullana	Todas las áreas
7	Procedimientos de retiro del producto del mercado	2da/febrero	TQI	Todas las áreas
8	Primeros auxilios	3ra/febrero	Asociación de Bomberos	Todas las áreas
9	Puntos críticos de control (PCC)	4ta/febrero	JAC	Todas las áreas
10	Gestión de residuos sólidos, plan de manejo de residuos eléctricos y electrónicos	4ta/febrero	RAEE	Todas las áreas
11	Importancia del mantenimiento de la trazabilidad a través de todas las etapas del proceso.	4ta/marzo	JAC	Todas las áreas
12	Control de plagas y manejo correcto de plaguicidas	1ra/abril	FUMIAMAR	Todas las áreas
13	Cuidado y buen uso de materiales plásticos-limpieza y desinfección	2da/abril	JT	Todas las áreas
14	Manejo de PETAR y Osmosis	3ra/abril	Proveedor	Todas las áreas
15	SSOP-Seguridad del agua SSP: rotulación y almacenamiento y uso de sustancias toxicas en forma adecuada SSOP: Control de las condiciones de salud de los empleados.	4ta/abril	JAC	Todas las áreas
16	SST: Uso y manejo de	1ra/mayo	PROTEC E.I.R.L.	Todas las



17

Folios 398 a 401 del expediente.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA

	extintores contra incendios			áreas
17	SST: Seguridad en casos especiales	1ra/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
18	SST: Uso correcto de equipos de protección personal	2da/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
19	SST: Uso de formatos SST	3ra/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
20	SST: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medida de control -IPER mapa de riesgo	3ra/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
21	SST: Comunicación de riesgos	3ra/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
22	SST: Riesgos eléctricos	4ta/mayo	Ingeniero de SST	Todas las áreas
23	SST: Técnicas adecuadas de levantamiento de peso	1ra/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
24	SST: Inspección de seguridad y salud en el trabajo	1ra/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
25	SST: Investigación de accidentes e incidentes	1ra/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
26	SST: Reporte de acciones-condiciones inseguras	2da/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
27	SST: Riesgos de caídas y golpes	2da/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
28	SST: Protección auditiva	3ra/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
29	SST: Seguridad en el manejo de montacargas	2da/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
30	SST: Defensa personal	3ra/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
31	SST: Plan de emergencias	4ta/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
32	SST: Fundamentos del SST	4ta/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
33	SST: Riesgo de cambio brusco de postura	5ta/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
34	SST: Riesgos de cortes en las manos	5ta/junio	Ingeniero de SST	Todas las áreas
35	Implementación del sistema HACCP y buena identificación de los puntos críticos de control	2da/julio	CERPER	Todas las áreas
36	Principios de detección de metales	4ta/julio	MEGATED	Todas las áreas
37	Prevención de la contaminación cruzada	2da/agosto	JAC	Todas las áreas
38	Adecuadas técnicas de limpieza y desinfección de indumentaria	3ra/agosto	JAC	Todas las áreas
39	Protección de los alimentos adulterantes	4ta/agosto	JAC	Todas las áreas
40	Buenas prácticas de manufactura (BPM)	1ra/setiembre	CERPER	Todas las áreas
41	Procedimientos operativos estándares (POES)	2da/setiembre	CERPER	Todas las áreas
42	Metodología de análisis de causas acciones correctivas y preventivas	3ra/setiembre	TQI	Todas las áreas
43	Importancia de la adecuada conservación de los alimentos por frio-cadena frio	4ta/setiembre	CPC	Todas las áreas
44	Uso y control de aditivos alimentarios	2da/octubre	PROVEDOR	Todas las áreas
45	Limpieza de superficies	3ra/octubre	JAC	Todas las áreas
46	SSOP: Prevención de	4ta/octubre	JAC	Todas las





	contaminación cruzada SSOP: Mantenimiento de lavado y desinfección de manos			áreas
47	Emisión y tratamientos de aguas residuales	1ra/noviembre	PROVEDOR	Todas las áreas
48	Seguridad alimentaria- FSSC220000-2011	2da/noviembre	TQI	Todas las áreas
49	Almacenamiento de producto terminado y embarque	4ta/noviembre	JEFE DE PLANTA	Todas las áreas
50	Tableros inteligentes	2da/diciembre	SCH ELECTRICPERU S.A.	Todas las áreas
51	Audidores internos	3ra/diciembre	SGS	Todas las áreas

37. Del mismo modo, de acuerdo a lo indicado por el administrado¹⁸, el referido plan de capacitaciones programado se ha ejecutado respecto de las seis (6) primeras capacitaciones según el siguiente detalle, desarrollado con mayor amplitud en el Informe N° 066-2015-OEFA/DFSAI-EMC que evalúa la medida correctiva:

Sesión N° 1

Tema de capacitación: Importancia de las POES

Fecha de capacitación: 20-01-2015

Número de participantes: 144

Duración: 2 horas

Temario : Seguridad del agua; limpieza y saneamiento de las superficies en contacto con los alimentos; prevención de la contaminación cruzada; mantenimiento del lavado y desinfección de manos y de los servicios sanitarios; protección de los alimentos de adulterantes; rotulación, almacenamiento y uso de sustancias tóxicas en forma adecuada; control de las condiciones salud de los empleados y control de las plagas.

Sesión N° 2

Tema de capacitación: Aseguramiento de la calidad

Fecha de capacitación: 22-01-2015

Número de participantes: 38

Temario: Verificación de la temperatura; bases de las canastillas; materiales fuera de sitio; producto mucho tiempo en espera; contaminación cruzada; zonas de desorden; zonas ordenadas de producto e ingreso a planta.

Sesión N° 3

Tema de capacitación: Gestión de alérgenos

Fecha de capacitación: 26-01-2015

Número de participantes: 46

Temario: Materias primas; formulaciones; manejo de alérgenos en la planta; limpieza y etiquetado.

Sesión N° 4

Tema de capacitación: Plan de seguridad de defensa civil

Fecha de capacitación: 28-01-2015

Número de participantes: 74

Temario: Generalidades; Procedimiento estructural para ejecutar un plan de seguridad – RNE Norma A.010 y A 130; evaluación de la edificación eficiente; prevención y conclusión.

Sesión N° 5

Tema de capacitación: Protección y gestión Ambiental

Fecha de capacitación: 28-01-2015

Número de participantes: 59



¹⁸

Folios 320 a 397 del expediente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA

Duración: No indica

Temario: Concepto; importancia; conciencia ecológica; responsabilidad personal; responsabilidad de las autoridades y medidas de protección ambiental (redistribución del consumo de energía, reducción de los consumos de agua, reducción de las materias primas, gestión correcta de los residuos, gestión correcta de las aguas residuales, gestión correcta de los humos, gestión correcta de los ruidos, cumplimiento de las obligaciones impositivas de materia de medio ambiente).

Sesión N° 6

Tema de capacitación: Gestión de residuos sólidos

Fecha de capacitación: 28-01-2015

Número de participantes: 51

Temario: Aspectos generales; marco normativo para la formalización de recicladores y gestión integral de los residuos sólidos con inclusión social y económica de los recicladores.

38. En ese sentido, dados los medios probatorios presentados por el administrado, se evidencia que ha cumplido con presentar un Plan Anual de Capacitación que aborde temas de protección y gestión ambiental, aseguramiento de la calidad, higiene y saneamiento, plan de seguridad en Defensa Civil y manejo de residuos sólidos, los mismos que consideran la participación de Defensa Civil y la Compañía de Bomberos. En consecuencia, corresponde declarar el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.
39. Sin perjuicio de la declaración de cumplimiento de la medida correctiva ordenada, se recomienda a Perú Pacífico que elabore un documento donde describa brevemente, a través de sumillas, el contenido de los cincuenta y un (51) temas de capacitaciones contenido en el Plan de Capacitación. Ello a fin de que la autoridad ambiental tenga presente los contenidos a brindarse al personal en cada oportunidad y el enfoque de los mismos.

IV.4 Análisis de la medida correctiva N° 2: Implementar dispositivos rotulados para acondicionamiento de residuos sólidos

40. Mediante escrito presentado el 6 de febrero del 2015, Perú Pacífico señaló que acondicionó tachos de residuos en las diferentes áreas de proceso, de acuerdo al tipo de residuo que genera (papel/cartón y plástico), debidamente rotulados. De esta manera se evita la mezcla de dichos materiales por parte del personal, se facilita la segregación de los mismos en las fuentes de generación, del almacenamiento temporal y en la disposición final (de acuerdo al tipo de residuo). A fin de sustentar lo antes expuesto, adjuntó las siguientes tomas fotográficas:



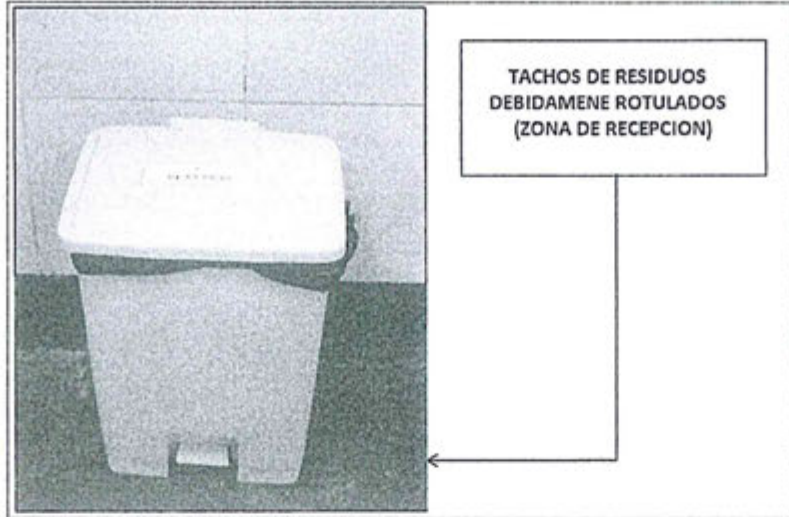


Foto N° 01: Toma correspondiente a la zona de recepción

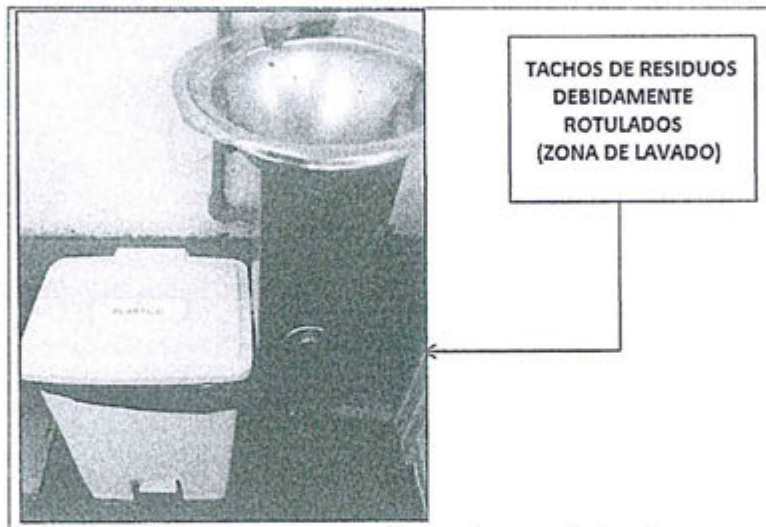


Foto N° 02: Toma correspondiente a la zona de lavado

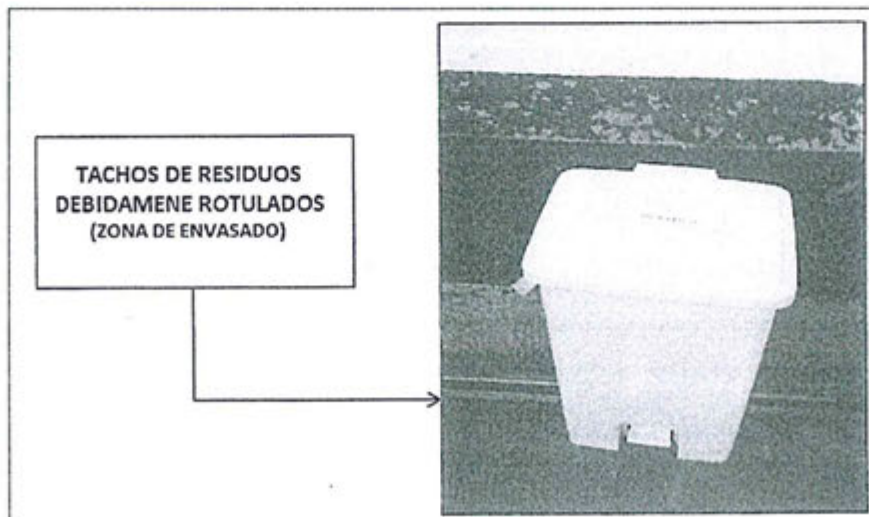


Foto N° 03: Toma correspondiente a la zona de envasado



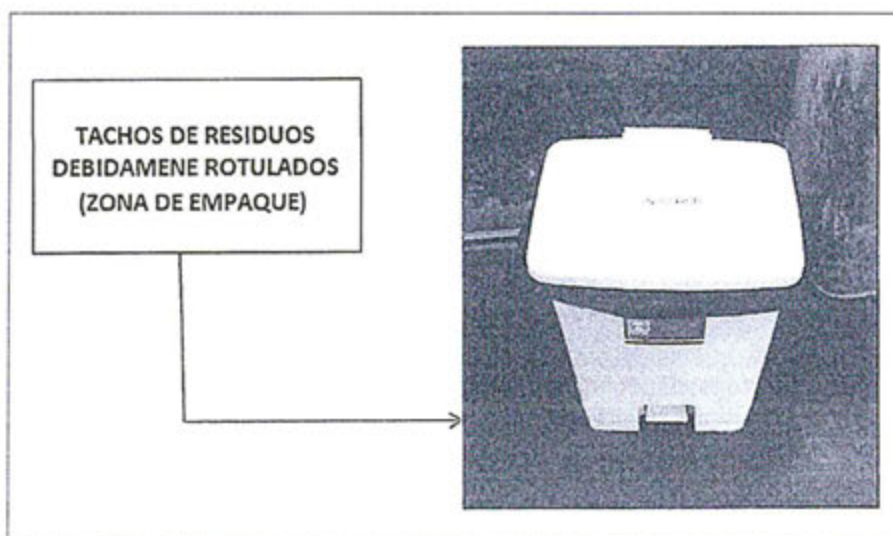


Foto N° 04: Toma correspondiente a la zona de empaque

41. Sin embargo, de la revisión de dichos medios probatorios no se visualizó ninguna toma fotográfica que demuestre la implementación de rótulos a los tachos de residuos ubicados en los exteriores del establecimiento industrial pesquero (tal como lo evidenciaba la fotografía n° 6b del Informe N° 1296-2012-OEFA/DS del 14 de diciembre del 2012 elaborado por la Dirección de Supervisión), conforme a lo siguiente:



42. En este sentido, mediante Proveído N° EMC-1 se solicitó al administrado que presente vistas fotográficas en donde se evidencie la implementación de rótulos en los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos existentes en los exteriores. El administrado respondió a dicho requerimiento presentando cuatro (4) vistas fotográficas, de las cuales se reproducen las siguientes dos (2):

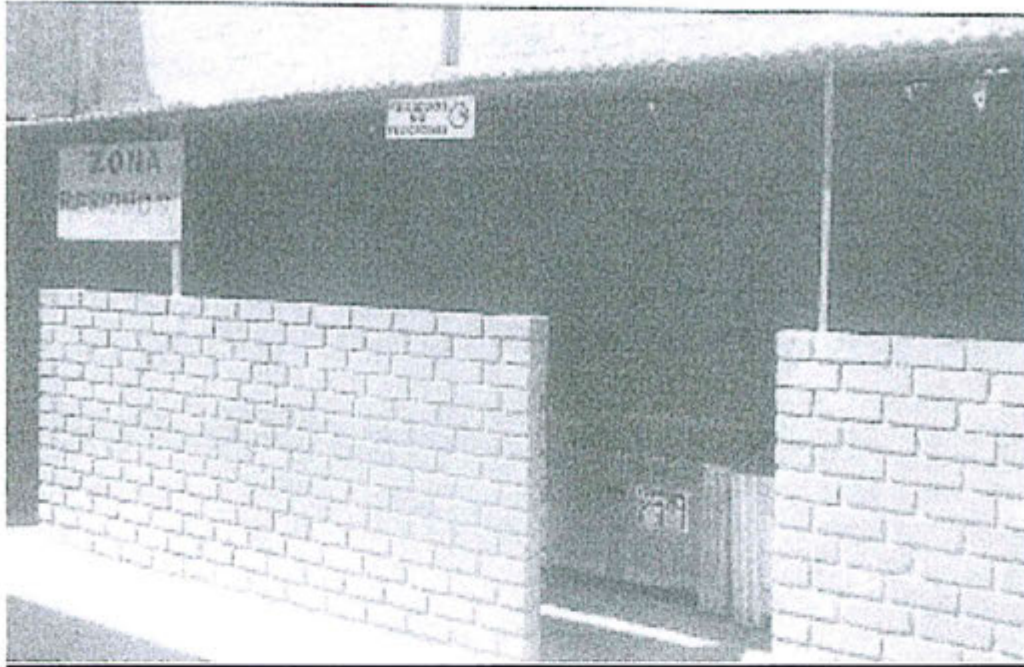


Foto de la zona de residuos no peligrosos



Foto de la zona de residuos peligrosos



Dada la imposibilidad de verificar la existencia de rótulos en las vistas fotográficas señaladas a continuación, se solicitó nuevamente a Perú Pacífico que cumpla con presentar vistas fotográficas y/o videos donde se identifique claramente la implementación de rótulos a los tachos de residuos ubicados en los exteriores. El requerimiento fue respondido por Perú Pacífico con fecha 14 de agosto del 2015, en donde el administrado presentó ocho (8) vistas fotográficas, las cuales se reproducen a continuación:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

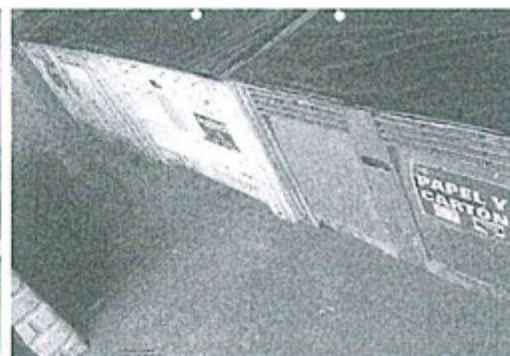
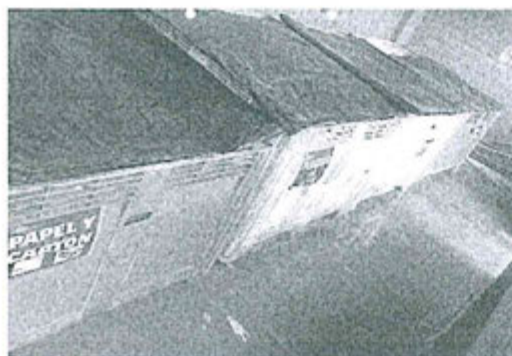
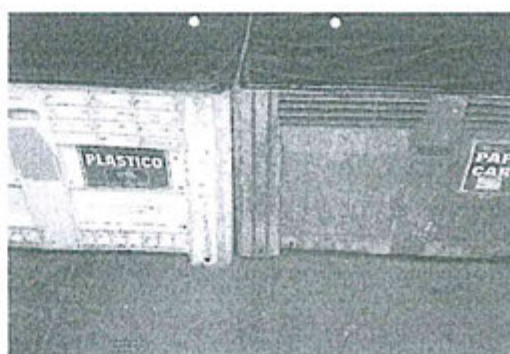
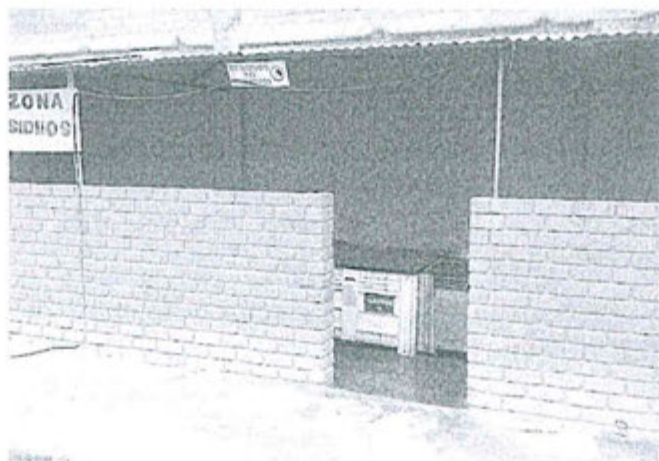
Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA



En el escrito de descargos, dado el tamaño original de la fotografía mostrada (A4), se visualizan los siguientes rótulos, de izquierda a derecha: latas de pintura, tóxicos, fluorescentes, latas de pintura.





En el escrito de descargos, dado el tamaño original de cada fotografía mostrada (A4), se visualizan los siguientes rótulos: "papel y cartón", y "plástico". Del mismo modo, señala que las coordenadas de la toma corresponde a lo siguiente: Latitud 4° 54.926'S / Longitud 80° 40.962'O (toma del 13 de agosto del 2015).



- 44. En ese sentido, dados los medios probatorios presentados por el administrado, se evidencia que ha cumplido con rotular sus dispositivos de almacenamiento de residuos en su planta ubicada en la Calle 3, Mz. D, Lotes 1, 2, 3, 6 y 13 – Parque Industrial de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura. En consecuencia, corresponde declarar el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.
- 45. Por todo lo expuesto, corresponde declarar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 780-2014-



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 930-2015-OEFA/DFSAI

Expediente N° 018-2013-PAS/DFSAI/OEFA

OEFA/DFSAI del 31 de diciembre del 2015 y dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Perú Pacífico.

46. Finalmente, se debe señalar que lo dispuesto en la presente resolución no impide al OEFA verificar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de Perú Pacífico, encontrándose dentro de ellas las vinculadas con el cumplimiento de las medidas correctivas analizadas.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

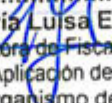
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 780-2014-OEFA/DFSAI del 31 de diciembre del 2015 en el procedimiento administrativo sancionador seguido en contra de Inversiones Perú Pacífico S.A.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y en las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD.

Artículo 3°.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Actos Administrativos (RAA), conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, en concordancia con la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país – Ley N° 30230 y en las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese,


.....
María Luisa Egúsqiza Mori
Directora de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA